

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN.
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR (ADASUR)



Nº Edición	Fecha revisión	Cambios respecto a versiones anteriores
2	29/09/2016	Adecuación al Manual de procedimiento en vigor de la Medida 19 - LEADER del PDR de Castilla la Mancha 2014 - 2020
3	19/04/2017	Adecuación del procedimiento de gestión a la modificación del Manual de procedimiento V2, a la Decisión 7.11.2016 de la Comisión Europea, relativa a la Ayuda estatal nº SA. 46099(2016/N) - España - Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014 - 2020 para el período 2017 - 2020 y a la Orden 46/2017 de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden del 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimientos para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020
4	7/09/2018	Adecuación del procedimiento de gestión a la modificación relativa a la Orden 2/2018, de 16 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020. Adecuación del procedimiento de gestión a la modificación del Manual de procedimiento V4

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
FGE	FGE	EMB
Fecha elaboración: Septiembre 2018	Fecha revisión: Septiembre 2018	Fecha aprobación: Junta Directiva ADASUR 02 Octubre 2018

INDICE.

1.	OBJETO DEL DOCUMENTO	7
2.	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	8
2.1.	MARCO COMUNITARIO	8
2.2.	MARCO NACIONAL	9
2.3.	MARCO AUTONÓMICO	12
3.	ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN EDLP.	14
4.	ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2.....	18
4.1.	DEFINICIONES GENERALES.	18
4.2.	FORMACIÓN RURAL NO AGRARIA Y FORMACIÓN Y PROMOCIÓN TERRITORIAL RECOGIDA EN LA SUBMEDIDA 19.2.:	19
	Descripción de la operación	19
	Formación:	19
	Promoción territorial:	20
	Beneficiarios.....	20
	Costes elegibles.....	21
	Condiciones de elegibilidad.....	22
	Intensidad de la ayuda	22
4.3.	INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS:	23
	Descripción del tipo de operación.	23
	Beneficiarios:.....	23
	Costes elegibles.....	23
	Condiciones de elegibilidad.....	24
4.4.	AYUDA A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS: 26	
	Descripción del tipo de operación	26
	Beneficiarios.....	26
	Costes elegibles.....	26
	Condiciones de elegibilidad:	28
4.5.	AYUDA A LAS INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS, ENTRE ELLAS LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO.....	29
	Descripción del tipo de operación	29
	Beneficiarios.....	29
	Costes elegibles.....	29
	Condiciones de elegibilidad.....	30
4.6.	MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL	32
	Descripción del tipo de operación:	32

Beneficiarios.....	32
Costes elegibles.....	32
Condiciones de elegibilidad.....	33
5. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.3. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL.....	34
Ámbito de actuación	34
Beneficiarios.....	35
Costes elegibles.....	35
Condiciones de elegibilidad.....	36
Intensidad de las ayudas	36
Verificación y control	36
6. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.4: AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN.....	38
Ámbito de actuación	38
Beneficiarios.....	38
Costes elegibles.....	38
Condiciones de elegibilidad.....	39
Intensidad de las ayudas	39
Verificación y control	40
7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES	41
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS	43
9. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2. Criterios de selección.....	44
9.1. FORMACIÓN RURAL NO AGRARIA Y FORMACIÓN Y PROMOCIÓN TERRITORIAL RECOGIDA EN LA SUBMEDIDA 19.2.	44
9.2. INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS.....	47
9.3. AYUDA A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS: 51	51
9.4. AYUDA A MEJORA O AMPLIACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENTRE ELLAS , LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO:	55
9.5. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL:	58
10. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	60
11. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	61
12. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS	62
12.1. PROYECTOS DE FORMACIÓN	62
12.2. OPERACIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO	63
12.3. OPERACIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO	64

12.4.	OPERACIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO INTERMEDIO.....	65
13.	ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	66
14.	METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES E INICIACIÓN DE LA ACCIÓN.....	68
14.1.	PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.....	69
14.2.	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AYUDA.....	70
14.3.	ACTA DE NO-INICIO DE LA INVERSIÓN.....	72
14.4.	ESTUDIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.....	72
14.4.1.	Revisión y análisis de la Documentación aportada.....	72
14.4.2.	Control administrativo de la solicitud de ayuda.....	73
14.4.3.	Proceso de preevaluación.....	73
14.4.4.	Informe previo de subvencionalidad.....	73
14.4.5.	Modificación de la solicitud.....	74
14.4.6.	Propuesta de Resolución.....	74
15.	EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES.....	75
15.1.	APROBACIÓN DE LA AYUDA.....	75
15.2.	CUANTÍA DE LA AYUDA.....	76
15.3.	INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.....	76
15.4.	DESISTIMIENTO.....	77
16.	FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR.....	77
16.1.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	77
16.2.	FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES.....	78
16.3.	CONTRATOS CONDICIONADOS.....	78
16.4.	RESCISIÓN DEL CONTRATO.....	78
17.	METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR.....	79
17.1.	JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y SOLICITUD DE PAGO.....	79
17.2.	CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO.....	79
17.3.	PAGO DE LAS AYUDAS.....	81
17.3.1.	Fiscalización del pago por el RAF.....	81
17.3.2.	Certificación del gasto y pago.....	82
17.3.3.	Reducciones y exclusiones.....	82
18.	TRAMITACIÓN DE PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES EL GRUPO.....	84
19.	TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA 19.3.....	84
20.	TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA 19.4.....	84
21.	REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.....	84

22.	PROCEDIMIENTO DE CONTROL	85
22.1.	CONTROLES ADMINISTRATIVOS.....	85
22.2.	CONTROL A LA SOLICITUD DE AYUDA.....	85
22.3.	CONTROL PREVIO AL PAGO DE LA AYUDA.....	85
22.4.	CONTROLES "EX POST".....	85
22.5.	ACTUACIONES CONTRA EL FRAUDE	86
23.	PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS.....	87
24.	PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS	87
25.	NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD	90
26.	SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.	90

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

El presente documento tiene como objeto desarrollar el Procedimiento de Gestión de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Alcarria Sur de Guadalajara, en adelante ADASUR, adecuando el contenido del mismo aprobado por la Junta Directiva de ADASUR al Manual de Procedimiento, en vigor, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para la tramitación de las medida 19 submedidas 19.2, 19.3 y 19.4 del PDR 2014 - 2020.

Los proyectos de realización de operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo, en adelante EDLP, deberán localizarse en los municipios incluidos en el Anexo I del Convenio correspondiente a ADASUR.

El PDR de Castilla - La Mancha prevé para la financiación de la EDLP la Medida 19. LEADER, a través de las siguientes submedidas:

- Submedida 19.2. Apoyo para la realización de operaciones conforme a la EDLP
- Submedida 19.3. Preparación y realización de las actividades de cooperación del GAL
- Submedida 19.4. Ayuda para los costes de explotación y animación

Al objeto de dar coherencia a las 4 líneas de actuación desarrolladas por ADASUR en su EDLP y concretamente:

- LINEA 1: Creación y Conservación de empleo.
- LINEA2: Desarrollo Socioeconómico de la Comarca calidad de vida en el ámbito rural.
- LINEA 3: Gestión de los recursos naturales y mitigación del cambio climático.
- LINEA 4: Cooperación entre grupos, entidades y organismos.

Vamos a proceder a analizar la financiación de las acciones previstas en la EDLP para cada línea según el enfoque de cada una de las submedida del PDR Castilla - La Mancha.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.

2.1. MARCO COMUNITARIO

- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo
- Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº 652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal.
- Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
- Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo
- Reglamento (UE) nº 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 637/2008 y (CE) nº 73/2009 del Consejo
- Reglamento delegado de la Comisión (UE) nº 640/2014 del 11 de marzo de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y las condiciones de denegación o retirada

de los pagos y las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, la ayuda al desarrollo rural y la condicionalidad

- Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- Reglamento delegado (UE) nº 907/2014 de la Comisión de 11 de marzo de 2014 que completa el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.
- Reglamento de ejecución (UE) nº 908/2014 de 6 de agosto de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia.

2.2. MARCO NACIONAL

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de Octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 45/2007 para el Desarrollo Rural Sostenible.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Que reemplaza al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y el establecimiento del sistema integrado de gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural.
- Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios de pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y determinadas ayudas de programas de apoyo al sector vitivinícola.
- Real Decreto 1080/2014, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen de coordinación de las autoridades de gestión de los programas de desarrollo rural para el período 2014-2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.
- Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014/2020
- Acuerdo de Asociación de España 2014/2020
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- Ley 14/2011, de 1 de Junio, de la Ciencia, la tecnología y la innovación.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.
- Circular de coordinación del FEGA nº 23/2015, Criterios para la aplicación de las reducciones, sanciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Instrucción General del FEGA nº 2/2015, Actuaciones para la detección y prevención del fraude.

- Circular de coordinación del FEGA nº 32/2017, Criterios para la aplicación de penalizaciones en las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del período 2014/2020.
- Circular de coordinación del FEGA nº 33/2017, Plan nacional de controles de las ayudas para el Desarrollo Rural Participativo (LEADER)
- Circular de coordinación del FEGA nº 8/2018, Plan nacional de controles de las medidas de desarrollo rural no establecidas en el ámbito del sistema integrado del periodo 2014/2020
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

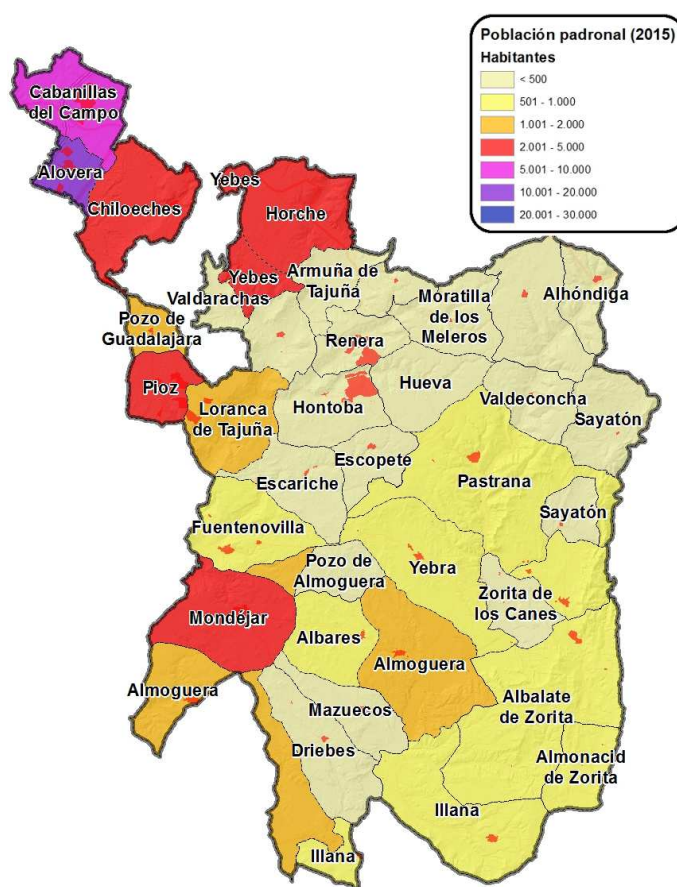
2.3. MARCO AUTONÓMICO

- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Ley 4/2004 de la Explotación Agraria y del Medio Rural de Castilla la Mancha.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- Ley 4/2007, de 8-03-2007, de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto 64/2012, de 08/03/2012, por el que se designa el Organismo pagador de Castilla-La Mancha de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- Orden de 7 de mayo de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea, de 30 de octubre de 2015 C (2015) 7561 Final y posteriores decisiones modificatorias.
- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Orden de 02/03/2016 la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2014/2020.
- Resolución de 30 de marzo de 2016, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se convocan las ayudas para los gastos preparatorios de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, al amparo de la medida 19.1 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la medida 19 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (2014/2020).
- Instrucciones para la realización de las actividades de control en el procedimiento de autorización de solicitudes en el Organismo Pagador de Castilla La Mancha.

- Estrategia antifraude en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha. Versión 3 - junio de 2016.
- Manual de procedimiento de deudores del Organismo Pagador de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, al amparo de la Orden de 04/02/2016 (en adelante "Resolución Grupos")
- Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016.
- Convenio de Colaboración suscrito por ADASUR con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con fecha 08 de septiembre de 2016.
- Orden 25/2017, 16 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 20/10/2015 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014 - 2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Resolución del 13 de Febrero del 2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acepta la documentación presentada por ADASUR para la puesta en marcha de su EDLP de acuerdo con la medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020y se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.
- Orden 46/2017 de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden del 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimientos para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Orden 2/2018, de 16 de enero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016 por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupo de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.
- Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad.
- Guía de orientaciones básicas para elaboración del informe de ejecución anual por los Grupos de Acción Local.

3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN EDLP.

El territorio de ADASUR sobre el que aplica su EDLP queda fijado en el anexo I del convenio, está constituido por 35 municipios de la provincia de Guadalajara, Castilla-La Mancha., entre ellos suman una superficie de 1.280 Km2 y una población de 48.975 habitantes.



Distribución de la densidad de población

ANEXO I.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: Asociación Desarrollo Rural Alcarria Sur

INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Afección por Área Desfavorecida	Afección por Natura 2000	Superficie (km2)	Densidad (hab/km2)	Observaciones
19	006	ALBALATE DE ZORITA	753	SI	SI	53,32	18,70	Núcleo principal
19	006	NUEVA SIERRA DE ALTOMIRA	241	SI	SI	53,32	18,70	Pedanía
19	007	ALBARES	557	SI	NO	29,44	20,01	
19	018	ALHÓNDIGA	184	SI	NO	19,26	9,55	
19	021	ALMOGUERA	1316	SI	SI	119,42	11,73	Núcleo principal
19	021	VALDEHORMEÑA	67	SI	SI	119,42	11,73	Pedanía
19	022	ALMONACID DE ZORITA	732	SI	SI	44,90	16,93	Núcleo principal
19	022	POBLADO CENTRAL NUCLEAR	6	SI	SI	44,90	16,93	Pedanía
19	022	SALTO DE BOLARQUE	17	SI	SI	44,90	16,93	Pedanía
19	024	ALOVERA	12239	SI	SI	13,65	897,22	
19	036	ARANZUEQUE	436	SI	NO	21,42	20,35	
19	041	ARMUÑA DE TAJUÑA	240	SI	SI	20,67	11,61	
19	058	CABANILLAS DEL CAMPO	9134	SI	SI	34,70	279,74	Núcleo principal
19	058	CAMPO DE GOLF-POLÍGONO 13	522	SI	SI	34,70	279,74	Pedanía
19	105	ALBOLLEQUE	5	SI	NO	45,40	72,49	Pedanía
19	105	CHILOECHES	1562	SI	NO	45,40	72,49	Núcleo principal
19	105	CLAVÍN (EL)	136	SI	NO	45,40	72,49	Pedanía
19	105	CELADA (LA)	483	SI	NO	45,40	72,49	Pedanía
19	105	MAPA (EL)	505	SI	NO	45,40	72,49	Pedanía
19	105	MONTE DE LOS SANTOS	578	SI	NO	45,40	72,49	Pedanía
19	105	CASASOLA	0	SI	NO	45,40	72,49	Pedanía
19	107	DRIEBES	367	SI	NO	37,91	9,89	
19	111	ESCARICHE	187	SI	NO	30,09	6,21	
19	112	ESCOPETE	47	SI	NO	19,01	3,26	Núcleo principal
19	112	MONTEUMBRÍA	11	SI	NO	19,01	3,26	Pedanía

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014 - 2020 Ed. 4

19	121	FUENTELENCINA	332	SI	NO	44,30	7,49	
19	123	FUENTELVIEJO	69	SI	SI	12,88	5,43	
19	124	FUENTENOVILLA	226	SI	NO	37,34	14,54	
19	142	HONTOBA	96	SI	NO	32,14	9,77	
19	143	HORCHE	2516	SI	NO	44,25	57,49	
19	150	HUEVA	127	SI	NO	31,76	4,41	Pedanía
19	152	CUARTILLEJO (EL)	106	SI	SI	70,33	11,02	Pedanía
19	152	RÍO LLANO	34	SI	SI	70,33	11,02	Pedanía
19	152	SAN JOAQUÍN	4	SI	SI	70,33	11,02	Pedanía
19	152	SOTO (EL)	175	SI	SI	70,33	11,02	Pedanía
19	152	ILLANA	453	SI	SI	70,33	11,02	Núcleo principal
19	160	LORANCA DE TAJUÑA	211	SI	NO	36,66	34,78	Núcleo principal
19	160	URBANIZACIÓN MONTEJARAL	692	SI	NO	36,66	34,78	Pedanía
19	176	MAZUECOS	307	SI	NO	23,77	12,92	
19	192	MONDÉJAR	2576	SI	NO	48,43	53,25	
19	194	MORATILLA DE LOS MELEROS	102	SI	NO	29,15	3,81	
19	212	PASTRANA	951	SI	SI	95,70	10,22	
19	220	PIOZ	568	SI	NO	19,44	182,30	Núcleo principal
19	220	ARBOLEDA (LA)	N.E.	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	220	CHAPARRAL (EL)	18	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	220	TRASCASTILLO	301	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	220	VALCASTILLO	531	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	220	MADREBUENA	155	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	220	VILLAS DE PIOZ (LAS)	48	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	220	MONTEALTO	80	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	220	LLANOS (LOS)	17	SI	NO	19,44	182,30	Pedanía
19	224	POZO DE ALMOGUERA	107	SI	NO	16,72	6,52	
19	225	POZO DE GUADALAJARA	1239	SI	NO	11,43	109,27	
19	233	RENERA	82	SI	NO	20,23	5,49	
19	252	ANGUIX	4	SI	SI	45,38	1,96	Pedanía
19	252	SAYATÓN	85	SI	SI	45,38	1,96	Núcleo principal
19	252	SALTO DE BOLARQUE	0	SI	SI	45,38	1,96	Pedanía

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014 - 2020 Ed. 4

19	297	VALDARACHAS	33	SI	NO	10,07	3,57	
19	301	VALDECONCHA	41	SI	NO	23,47	1,75	
19	326	SANATORIO DE ALCOHETE	53	SI	NO	17,40	157,53	Pedanía
19	326	YEBES	373	SI	NO	17,40	157,53	Núcleo principal
19	326	VALDELUZ	2309	SI	NO	17,40	157,53	Pedanía
19	327	YEBRA	534	SI	SI	56,49	9,54	
19	335	ZORITA DE LOS CANES	66	SI	SI	20,23	3,56	

4. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2

4.1. DEFINICIONES GENERALES.

PROYECTOS PRODUCTIVOS: se consideran aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objeto sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

PROYECTOS PRODUCTIVOS INTERMEDIOS: se consideran aquellos proyectos productivos llevados a cabo por entidades sin ánimo de lucro que consistan en gastos o inversiones para la creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural, incluidas las actividades recreativas y culturales y las infraestructuras correspondientes y para el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural en los que el balance económico anual no arroje como resultado ganancias netas. Aquellas operaciones productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas intermedias cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: se consideran aquellos que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos presentados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias. No generan ingresos, o en el caso de que los tuviera, estos proceden de tasas, precios públicos o tarifas, en el caso de gestión indirecta de servicios públicos. En cuanto a las operaciones no productivas que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes, deberán de generar o consolidar al menos 2 puestos de trabajo.

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS Y PRODUCTIVOS INTERMEDIOS QUE COMPUTAN COMO PRODUCTIVOS:

-Los proyectos no productivos y productivos intermedios que generen empleo.

-Todos los proyectos no productivos y productivos intermedios desarrollados en núcleos de población de menos de 1.000 habitantes.

PUESTO DE TRABAJO: se computará como puesto de trabajo el correspondiente a una unidad de trabajo anual (UTA), es decir, el cómputo del trabajo desempeñado por una o varias personas hasta alcanzar una unidad de trabajo anual.

MODERACIÓN DE COSTES: Los costes del proyecto se analizarán mediante un sistema de evaluación adecuado como los costes de referencia, mantenimiento una actualización periódica de sus bases de datos, la comparación de, al menos, dos ofertas diferentes o excepcionalmente mediante un comité de evaluación de expertos. En el caso de comparar ofertas, se comprobará que las ofertas presentadas son auténticas y no de complacencia/ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal...) de proveedores reales e independientes, y estén lo suficientemente detalladas e incluyan los mismos elementos para ser comparables.

EFECTO DE PESO MUERTO: situación en la que un proyecto subvencionado se habría llevado a cabo, total o parcialmente, sin dicha subvención (10.3.5. Informe de viabilidad Manual de Procedimiento de la Medida 19 LEADER PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020. Informe especial nº1/2013 Tribunal de Cuentas Europeo. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea 2013).

4.2. FORMACIÓN RURAL NO AGRARIA Y FORMACIÓN Y PROMOCIÓN TERRITORIAL RECOGIDA EN LA SUBMEDIDA 19.2.:

Descripción de la operación

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación no agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Formación:

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros.

Se distinguen los siguientes formatos:

- **Los cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.
- **Los talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.
- **Los talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Promoción territorial:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los tipos de operaciones de promoción territorial admisibles serán certámenes feriales y eventos, entendidos como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

Beneficiarios

Los beneficiarios de la ayuda para proyectos de formación serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Los beneficiarios de las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

Costes elegibles.

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

Módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.
- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/alumno.
- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.

Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

Condiciones de elegibilidad

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº edición	% ayuda máximo
1ª	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de los alumnos.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

Intensidad de la ayuda

Las actuaciones promovidas por promotores distintos de los grupos serán subvencionables el 90% de los costes directos generados de forma indubitada por la acción formativa.

Las actuaciones promovidas por los grupos serán financiadas al 100%. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 04/02/2016, en ningún caso podrán imputarse gastos correspondientes a nóminas del personal del equipo técnico del grupo a estas actuaciones.

4.3. INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS:***Descripción del tipo de operación.***

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca. Comunidades de Bienes de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas

Costes elegibles.

- A. Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- B. Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
- Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán costes elegibles:

- El arrendamiento financiero, la maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra. Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

- No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda.

Condiciones de elegibilidad.

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares y las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito , se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a 100.000 €.
- Se consideran gastos subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha de no inicio y con anterioridad a la fecha límite establecida en los contratos de ayuda. No obstante, se consideran como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

4.4. AYUDA A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS:

PROYECTOS PRODUCTIVOS: se consideran aquellos que consistan en gastos o inversiones cuyo objeto sea la producción de bienes o servicios privados destinados a la venta o los que pueden ser comercializados o que aumenten el valor de propiedades de titularidad privada. Deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo. No serán elegibles las actuaciones productivas cuya titularidad recaiga en los Grupos de Acción Local.

Descripción del tipo de operación

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

Beneficiarios

Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.

Comunidades de Bienes, Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

Comunidades de Bienes de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas

Costes elegibles

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiadas que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.

En el ámbito de la industria agroalimentaria, para la transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, cuyo resultado del proceso de producción sea un producto no contemplado en dicho Anexo, se respetarán las siguientes limitaciones:

- Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada hasta el día 12 de abril de 2017 (fecha de aprobación de la modificación del PDR de Castilla-La Mancha Versión 2.1 2014-2020), inclusive, les será de aplicación el límite de 150.000€ de presupuesto solicitado.
- Las solicitudes de proyectos de inversión con fecha de registro de entrada a partir del día 13 de abril de 2017, inclusive, les será de aplicación el límite de 100.000€ de presupuesto solicitado.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.
- Se consideran gastos subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha de no inicio y con anterioridad a la fecha límite establecida en los contratos de ayuda. No obstante, se consideran como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

No serán costes elegibles:

El arrendamiento financiero.

Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

No serán elegibles los costes de leasing, costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros, así como los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.

Condiciones de elegibilidad:

Se deberán registrar como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:

- Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.

Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014 - 2020.

- Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción actualizada con las inversiones objeto de ayuda en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.
- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011,

relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).

- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se aconseja priorizar aquellos proyectos que cumplan la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

- En ningún caso resultarán auxiliares a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.

4.5. AYUDA A LAS INVERSIONES EN LA CREACIÓN, MEJORA O AMPLIACIÓN DE TODO TIPO DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS, ENTRE ELLAS LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO.

Descripción del tipo de operación

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

Beneficiarios

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado o entidades sin ánimo de lucro que acometan actuaciones en materia de creación, mejora o ampliación de servicios básicos locales para la población rural.

Costes elegibles

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:
- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.
- Se consideran gastos subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha de no inicio y con anterioridad a la fecha límite establecida en los contratos de ayuda. No obstante, se consideran como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

Condiciones de elegibilidad

Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Las operaciones no productivas y las productivas intermedias que se desarrollen en núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes deberán generar o consolidar al menos dos puestos de trabajo. Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia

energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

Todas las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y las operaciones de carácter no productivo y de carácter productivo intermedio deberán ser objeto de informe previo y vinculante de subvencionalidad emitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

4.6. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL

Descripción del tipo de operación:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

Beneficiarios

Entidades públicas, personas físicas o jurídicas de carácter privado o entidades sin ánimo de lucro, que acometan actuaciones en materia de mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural y cultural de las poblaciones.

Costes elegibles

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.
- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

Se consideran gastos subvencionables los ejecutados con posterioridad a la fecha de no inicio y con anterioridad a la fecha límite establecida en los contratos de ayuda. No obstante, se consideran como subvencionables aquellos gastos ocasionados como consecuencia de la redacción del proyecto objeto de solicitud de ayuda, en concepto de honorarios de proyectista, a pesar de que estos últimos se hubieran justificado con anterioridad a la fecha de presentación de la citada solicitud de ayuda o del acta de no inicio.

Condiciones de elegibilidad

Las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados. En esta región son tres niveles de catalogación en materia de patrimonio cultural con la máxima categoría, **bien de interés cultural, bien de interés patrimonial, elemento de interés patrimonial**, y otros tres niveles de categoría inferior: **bienes distintos de los anteriores incluidos en el Inventario del Patrimonio (antigua carta arqueológica), bienes distintos de los anteriores incluidos en el Catálogo municipal de Bienes y Espacios Protegidos, y bienes distintos de los anteriores incluidos en los entornos de protección de los BIC**, cada uno de ellos con un nivel gradual de protección. Las actuaciones deberán disponer de la certificación acreditativa correspondiente.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo.

5. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.3. PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GAL.

Ámbito de actuación

La cooperación es una forma de ampliar las visiones locales y de brindar nuevos conocimientos para mejorar las estrategias de desarrollo local. Puede estimular el carácter innovador de las acciones de desarrollo local y contribuir a incrementar la competitividad de las áreas a través de la construcción de la capacidad e inducción de nuevas ideas de negocio y por medio de la capitalización de la innovación, del conocimiento y de las nuevas experiencias.

Los proyectos de cooperación deben regirse por los principios de innovación y efecto demostrativo, deben contribuir al desarrollo sostenible del medio rural, deben implicar la puesta en común de ideas, conocimientos y recursos humanos y materiales, en torno al logro de un objetivo de interés compartido y deben fomentar el desarrollo de proyectos transversales para reforzar las estrategias de los GAL LEADER y dar un valor añadido a las zonas rurales de Castilla-La Mancha.

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación, estableciendo al respecto una convocatoria. La Orden de bases de la ayuda establecerá un sistema de presentación permanente de proyectos hasta agotar las disponibilidades presupuestarias existentes para cada uno de los GAL participantes en proyectos de cooperación.

La participación de los GAL en proyectos de cooperación será voluntaria.

La cooperación implicará, al menos, a un GAL, pudiendo participar partenariados locales y otros colectivos organizados residentes en áreas rurales.

En los proyectos de cooperación se deberá designar un coordinador.

El papel y las responsabilidades del socio coordinador normalmente incluirán:

- Dirección y coordinación del diseño del proyecto incluyendo la preparación del acuerdo de cooperación entre los socios.
- Coordinación y evaluación de las aplicaciones financieras de cada miembro.
- Dirección y coordinación de la implementación del proyecto y las tareas llevadas a cabo por cada miembro (organización de intercambios, salidas conjuntas, etc.).
- Monitorear y comunicar los objetivos conseguidos y el proceso financiero.

El ámbito de actuación de los proyectos de cooperación puede exceder el ámbito territorial en que se aplique la estrategia del GAL que actúe como coordinador, pudiendo llevar a cabo proyectos de cooperación de carácter interterritorial en todo el territorio nacional, entre los que se incluyen los de carácter interterritorial (dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha) y/o de carácter transnacional (dentro y fuera de la Unión Europea).

Beneficiarios

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 44 del Reglamento (UE) 1305/2013, además de otros Grupos de Acción Local, los miembros de un GAL en el marco del FEADER podrán ser:

- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local dentro o fuera de la Unión;
- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local.

Costes elegibles

Los costes subvencionables sólo incluirán la actuación conjunta, las estructuras comunes, la preparación del proyecto mediante asistencia técnica y la promoción del mismo para los proyectos de cooperación interterritorial o transnacional.

- Apoyo a la Asistencia Técnica Preparatoria:

Costes relacionados con encuentros/reuniones con socios potenciales (viajes, alojamiento y los honorarios del intérprete).

Costes del proyecto pre - desarrollo (por ejemplo, participación en eventos, estudio de factibilidad del proyecto, consultoría para temas específicos, costes de traducción, los costes adicionales de personal).

No se financiarán los gastos previos al establecimiento del acuerdo de asociación de cooperación, ya que precede al proyecto de cooperación.

- Apoyo al Proyecto de Cooperación: El proyecto de cooperación debe centrarse en una actividad concreta con prestaciones claramente identificadas que producen beneficios para los territorios. También pueden dirigirse a la creación de capacidades y a la transferencia de experiencias sobre desarrollo local a través de por ejemplo, publicaciones comunes, seminarios de formación, acuerdos de hermanamiento (intercambio de los directores de programas y personal) que conducen a la adopción de métodos de trabajo y metodológicos comunes o para la elaboración de un trabajo de desarrollo conjunto o coordinado.

Para la determinación de las condiciones de subvencionalidad de los gastos se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del PDR así como la normativa reglamentariamente establecida.

Condiciones de elegibilidad

Con carácter regional, serán los órganos de decisión de los GAL los que elijan los proyectos de cooperación. La cooperación incluida en las estrategias de desarrollo local seguirá las siguientes pautas de procedimiento:

- Los Grupos de Acción Local que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar los socios participantes, de acuerdo con el artículo 44.2 del Reglamento (UE) 1305/2013, y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previstas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá a la Autoridad de Gestión para su aprobación previa.
- Los proyectos previamente aprobados por la Autoridad de Gestión del Grupo coordinador se remitirán a los Grupos de Acción Local participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus Autoridades de Gestión respectivas.
- La documentación final con las conformidades de las Autoridades de Gestión, será remitida por el Grupo coordinador a su Autoridad de Gestión para la aprobación final.
- Para la realización del proyecto de cooperación, cada Grupo de Acción Local asumirá sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuirán entre los socios participantes como determine el proyecto.

En la cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de las Autoridades de Gestión participantes.

Las Autoridades de Gestión de los Grupos coordinadores en los proyectos interregionales y transnacionales comunicarán a la Autoridad de Gestión de la Red Rural Nacional la aprobación de los proyectos.

Intensidad de las ayudas

La ayuda no podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

Verificación y control

Moderación de costes presupuestarios: Se controlará la moderación de los costes propuestos teniendo en cuenta costes de referencia o a través de la comparación de ofertas diferentes.

Excepcionalmente, se utilizará un Comité de Evaluación para aquellos casos en que no sea posible utilizar alguno de los métodos anteriores, al igual que se ha utilizado este sistema para los proyectos de cooperación en el Programa de Desarrollo Rural del periodo anterior 2007-2013.

Para el caso de obras de importe igual o superior a 40.000 €, impuestos incluidos, cuando éstos sean subvencionables, así como cualquier otro tipo de concepto de importe igual o superior a 15.000 €, incluido impuestos, cuando estos sean subvencionables, (adquisición de bienes, servicios de consultoría, suministros, asistencia técnica,...) se controlará la moderación de costes a través de la comparación de un mínimo de tres ofertas. Con carácter general la oferta elegida será la más ventajosa económicamente. En el caso de que no sea así, se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección, verificando expresamente que las facturas pro forma están adecuadamente firmadas, fechadas y selladas, que existen logotipos de la empresa, que existe una descripción de las operaciones a desarrollar y las unidades de obra se encuentran cuantificadas con sus precios unitarios y totales.

Respecto de la moderación de costes de gastos de personal imputados al proyecto de cooperación:

Equiparación de los costes salariales a los del personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Equiparación de los costes de dietas y desplazamiento con los fijados al personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Equiparación de los costes de actividades de formación con los fijados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Realización de controles administrativos a la solicitud de pago por parte de personal adecuadamente formado y con experiencia en la gestión de la Submedida 421 del Programa de Desarrollo Rural del periodo 2007-2013.

Aplicación de los procedimientos de contratación pública: Se verificará el cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Para mitigar este riesgo se creará un check-list de verificación del procedimiento de contratación pública que será rellenado en los controles administrativos realizados a los expedientes.

Creación y mantenimiento de una aplicación informática de gestión de la Submedida de cooperación.

Reforzar los controles administrativos llevados a cabo por la Autoridad de Gestión antes del pago de la subvención encaminados a verificar la adecuación de las justificaciones y certificaciones a la inversión subvencionada y a la inversión realmente ejecutada.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán contener una lista con la relación nominal de los miembros de la Junta Directiva u Órgano de representación similar, la representación que ostenta cada uno de ellos y el porcentaje de derechos de voto, firma de los miembros presentes o ausencia en su caso y derechos de voto presentes en la votación para que las decisiones sean válidas.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán registrar la votación de selección de proyectos con indicación del número de votos a favor y el proceso de análisis o debate.

Las Actas de la Junta Directiva de cada uno de los GAL deberán registrar la consulta por parte del Presidente a cada uno de los miembros de la ausencia o no de conflicto de intereses, dejando constancia escrita de la respuesta de cada miembro y la decisión adoptada en caso de conflicto.

6. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.4: AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN.

Ámbito de actuación

Esta Submedida tiene como objetivo la financiación de los costes de funcionamiento y animación de los Grupos de Acción Local necesarios para la ejecución de la estrategia asociada a cada uno de ellos en el territorio de Castilla La Mancha.

Beneficiarios

Grupos de Acción Local seleccionados en el territorio de Castilla-La Mancha.

Costes elegibles

De conformidad con la letra a) del apartado 1 del artículo 67 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y hayan sido realmente abonados.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 35 del Reglamento (UE) 1303/2013, la ayuda destinada a los costes de explotación y animación recogidos en las letras d) y e) del apartado 1 del citado artículo y Reglamento no superará el 25% del gasto público total en el que se incurra en el marco de la EDLP.

Incluye los costes de explotación vinculados a la gestión y puesta en práctica de la EDLP consistentes en costes de personal, de formación, costes financieros, costes relativos a la

supervisión y la evaluación de la estrategia, estudios relativos a la zona o planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los GAL.

Serán elegibles los siguientes gastos:

Gastos de funcionamiento del GAL para la gestión del programa: Seguimiento administrativo y financiero, informáticos, animación, selección de proyectos y control, alquileres, suministros, mobiliario, personal, asistencia profesional, etc.

Asistencias técnicas del GAL: Estudios y apoyo a los proyectos, talleres, reuniones, seminarios, publicaciones, material multimedia, etc.

Para la determinación de las condiciones de subvencionalidad de los gastos, se tendrá en cuenta el contenido del punto 19 del capítulo 8.1 del PDR, así como la normativa reglamentariamente establecida.

Condiciones de elegibilidad

Los costes de funcionamiento y animación no podrán superar el 25% del gasto público total de la Estrategia. Los costes de funcionamiento no serán superiores al 24% del gasto público total de la estrategia y los gastos de animación podrán ser iguales o superiores al 1%. Los porcentajes máximos de los gastos de funcionamiento y animación se aplicarán al presupuesto mínimo de la estrategia (3 millones de euros). Estos gastos se ajustarán a medida que aumente el presupuesto de la EDLP.

Los GAL podrán solicitar el pago de un anticipo cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública destinada a los costes de funcionamiento y animación. Respecto al 50% restante de ayuda pública de costes de funcionamiento y animación, el pago del mismo estará supeditado a la certificación de la estrategia del cuadro financiero de cada Grupo en la forma que se indique en la Orden de Convocatoria de las ayudas que se publique al efecto.

No se podrán imputar costes de funcionamiento y animación a proyectos desarrollados al amparo de la Submedida 19.2 cuyo promotor sea un Grupo de Acción Local.

Intensidad de las ayudas

La ayuda será del 100% de los gastos elegibles.

Verificación y control

Se considera necesario/a:

1. Establecer módulos de gasto en materia de costes salariales, formación, dietas y desplazamientos, equiparándolos con los costes fijados para el personal funcionario de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
2. La formación del personal en materia de tramitación y gestión de subvenciones.

7. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS PROMOTORES

Las condiciones para ser beneficiario final de una ayuda LEADER serán los establecidos para cada una de las submedidas del PDR gestionadas bajo la EDLP (medida 19. LEADER). No obstante en las distintas convocatorias de ayudas que publique el Grupo de de Acción Local podrá establecer las limitaciones que considere necesarias en relación con la tipología de actividades a desarrollar y la tipología de inversiones previstas en la Estrategia aprobada.

De acuerdo con el apartado 10.1 del Manual de procedimiento, Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda.
- Justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.
- Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar a la Dirección General para la obtención telemática de estos datos.
- Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso.

- Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados durante los 5 años siguientes al pago final de la ayuda, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda, excepción de los alojamientos rurales que serán siempre 5 años.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia y el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Conservar, durante el mismo período de tiempo señalado en la letra anterior, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- No ser en el momento del pago deudor por Resolución de procedencia de reintegro;
- Dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 18 de este manual;
- Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- Cumplir la normativa sobre contratación pública.
- No ser una empresa en crisis según definición recogida en el punto 3 del presente manual.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

La baremación de las ayudas se realizará de forma objetivo, no discriminatoria, transparente y evitando conflictos de intereses. En virtud de la aplicación del Grado de urbanización se prevé el establecimiento de mecanismos que favorezcan las zonas más desfavorecidas, los municipios con menor población y las iniciativas promovidas por mujeres o jóvenes, así como las que afectan a Espacios Naturales Protegidos y al Red Natura 2000 o a personas con discapacidad.

Los proyectos presentados para su financiación por la Estrategia de Desarrollo Local deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser conformes con las líneas de actuación previstas en el EDLP presentada por ADASUR y aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Localizarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial de ADASUR, conforme al Anexo I del Convenio suscrito.
- Ser acordes con la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que sea de aplicación al proyecto.
- Cumplir los criterios de selección previstos en el presente procedimiento de gestión, una vez aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR.
- Cumplir con lo previsto en el Manual de Procedimiento y procedimiento de gestión de ADASUR.

En los siguientes capítulos se detallan los criterios de selección de proyectos y la puntuación de los mismos para cada una de las submedidas previstas para la aplicación de la EDLP.

9. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.2. Criterios de selección.

9.1. FORMACIÓN RURAL NO AGRARIA Y FORMACIÓN Y PROMOCIÓN TERRITORIAL RECOGIDA EN LA SUBMEDIDA 19.2.

CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN (TOTAL 125 PUNTOS)

- **Criterios relativos al solicitante. Máximo 50 puntos**
 - Experiencia acreditada en formación en medio rural (Máx. 10 puntos)
 - Experiencia > 10 años: 10 puntos
 - Experiencia entre 5 y 10 años: 6 puntos
 - Experiencia entre 2 y 5 años: 3 puntos
 - Estructura y capacidad propia para la prestación del servicio (Máx. 10 puntos):
 - Formación académica del formador personal: 5 puntos
 - Instalaciones en las que se desarrolla la acción formativa: 3 puntos
 - Medios didácticos previstos para el desarrollo de la acción formativa: 2 puntos.
 - Menor coste económico de ejecución de la acción (Máx. 10 puntos)
 - Hasta 10 puntos en función del coste económico por participante y hora formativa
 - La valoración se realizará entre las solicitudes presentadas.
 - Forma jurídica del solicitante (Máx. 20 puntos):
 - Entidad sin ánimo de lucro, organizaciones sindicales y empresariales: 20 puntos
 - Administración local y otros organismos de carácter público: 15 puntos
 - Sociedad limitada o anónima: 10 puntos

- **Criterios relativos al programa formativo: Máx. 75 puntos**
 - Prioridades formativas y sectores emergentes (Máx. 20 puntos):
 - Criterio relativo al contenido de los programas formativos. Se discriminan positivamente los programas formativos que contribuyan a la consecución de las prioridades establecidas en la EDLP. Se concederán 5 puntos por cada prioridad que se incluya en el programa. Se entenderán como prioridades aquellas definidas por ADASUR en su EDLP que son:
 - ✓ Creación y conservación del empleo.
 - ✓ Gestión sostenible de los recursos naturales y mitigación del cambio climático.
 - ✓ Cooperación entre grupos, entidades y organismos.
 - ✓ Desarrollo socio-económico de la comarca, mejora de la calidad de vida en el ámbito rural.

- Sectores emergentes. Se discriminan positivamente los programas formativos que contribuyan a la consecución de formación en sectores emergentes previstos en la EDLP. Se concederán 5 puntos por cada sector emergente que se incluya en el programa. Se considerarán sectores emergentes aquellos que como objetivo transversal de desarrollo se han incorporado a las líneas de actuación de la EDLP de ADSUR y que provienen de los DAFO desarrollados para dicha EDLP, concretamente en sus aspectos de FORTALEZAS y OPORTUNIDADES y son:

- ✓ Crecimiento del sector logístico e industrial.
- ✓ Sistemas de alto valor natural y riqueza de ecosistemas.
- ✓ Patrimonio histórico cultural y etnográfico.
- ✓ Prestigio e imagen de productos locales.
- ✓ Turismo patrimonial, natural y cultural.
- ✓ Emprendimiento, Innovación y Coworking.
- ✓ TIC.
- ✓ Desarrollo sostenible y cambio climático.
- ✓ Gestión sostenible de agua y residuos.
- ✓ Aprovechamiento de masas boscosas
- ✓ Energías renovables.
- ✓ Nuevos nichos de mercados y productos agroalimentarios.
- ✓ Servicios a personas con necesidades especiales.
- ✓ Cooperación.

- Destinatarios de la acción formativa (10 puntos)
 - Colectivos prioritarios establecidos en la Estrategia¹: 10 puntos
 - Emprendedores: 10 puntos
 - Gestores y directivos Microempresas: 10 puntos
 - Gestores y directivos Pequeñas empresas: 5 puntos
 - Personal e integrantes del Grupo de Acción Local: 10 puntos
- Introducción de herramientas TIC en la gestión o en el programa (10 puntos)
- Inclusión de acciones para el fomento del emprendimiento (10 puntos)

▪ **Criterios relativos al territorio de intervención 25 puntos**

- Proyectos de ámbito comarcal: 25
- Proyectos de ámbito local (en función de grado de urbanización): Máximo 20 puntos

Grado de urbanización ²	Puntos (Máx. 20puntos)
1. Tamaño población	

1 Colectivos prioritarios a efectos de la Estrategia de Desarrollo Local: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración, mayores de 55 años.

2 Grado de urbanización: Se atenderá a los datos de población establecidos en el Anexo I del Convenio.

Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos.

Para los **proyectos de promoción territorial** que hagan referencia a los ámbitos prioritarios definidos en la Estrategia de Desarrollo Local, y siempre que sean ejecutados por el Grupo de Acción Local, el porcentaje de ayuda será del 100% de la inversión.

9.2. INVERSIONES EN INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS.

CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN (TOTAL 150 PUNTOS)

- **Criterios relativos al solicitante. Máximo 35 puntos**
 - Solicitante y beneficiario de la ayuda: Máx. 8 puntos:
 - Autónomos: 8 puntos
 - Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y sociedades laborales: 8 puntos
 - Microempresas < 10 trabajadores: 6 puntos
 - Pequeñas empresas 10 y 25 trabajadores: 4 puntos
 - Pequeñas empresas entre 25 y 49 trabajadores: 2 puntos
 - Igualdad de género y colectivos prioritarios de la Estrategia³: 10 puntos.
 - Fomento de la Iniciativa emprendedora: Máx. 15 puntos
 - Emprendedor: 15 puntos
 - Nueva empresa: 15 puntos
 - Nueva actividad de empresa ya existente: 10 puntos
 - Ampliación de iniciativa empresarial: 8 puntos
 - Traslada de empresa del medio urbano al medio rural: 5 puntos
 - Modernización de iniciativa empresarial: 5 puntos
 - Certificaciones ambientales: La empresa dispone de acreditación de certificados EMAS, ISO 14.001 o equivalente: 2 puntos
 - En el caso de nuevas empresas, para valorar este criterio deberá establecer el compromiso de que en el primer año de funcionamiento obtendrá las mismas,

- **Criterios relativos al proyecto de inversión: Máximo 115 puntos**
 - Producción agroalimentaria de calidad diferenciada, artesanal y/o ecológica: 5 puntos
 - Municipio en el que se realiza la inversión (en virtud del grado de urbanización). Tramo territorial. 40 puntos

³ Colectivos prioritarios a efectos de la Estrategia de Desarrollo Local: mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, parados de larga duración, mayores de 55 años.

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015⁴	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos
Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos⁵	10 puntos

- Sostenibilidad ambiental del proyecto: Máximo 5 puntos:
 - El proyecto prevé sistemas de eficiencia energética, eficiencia en el consumo de agua, utilizan de energías renovables y/o sistemas reducción emisiones de gases de efectos invernadero: 4 puntos
 - Mejoras en el proyecto no previstas en la normativa ambiental: 1 punto
- Desarrollo de productos y servicios rurales 5 puntos:
 - Productos identificativos de la zona de actuación 5 puntos
 - Productos y sectores emergentes en el sector agroalimentario: 5 puntos
- Introducción de: herramientas TIC en la gestión y comercialización, sistemas de calidad diferenciada y en la gestión (ISO o equivalentes), sistemas de innovación: 5 puntos
- Creación y consolidación de empleo. Máximo 20 puntos
 - El proyecto incrementa el nivel de empleo de la empresa o autónomo, ya sea por cuenta propia o ajena:
 - Incremento inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos
 - Incremento entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 8 puntos
 - Incremento entre 2 y 2,99 puestos de trabajo: 12 puntos
 - Incremento entre 3 y 3,99 puestos de trabajo: 16 puntos
 - Incremento igual o superior a 4 puestos de trabajo: 20 puntos.
 - Proyectos promovidos por **emprendedores⁶/ nuevas empresas:**

⁴ De acuerdo con la base de datos oficial del INE

⁵Municipios con su término municipal incluida en Red Natura o un espacio natural protegido

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN LEADER 2014 - 2020 Ed. 4

- Creación inferior a 1 puesto de trabajo: 10 puntos.
- Creación entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 15 puntos
- Creación igual o superior a 2 puestos de trabajo: 20 puntos
- El proyecto **incrementa el nivel de empleo** y **consolida puestos de trabajo**:
 - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 3 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 5 puntos.
 - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida entre 4 y 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 10 puntos.
 - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida más de 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 15 puntos.
- El proyecto únicamente consolida empleo:
 - Consolida hasta 5 puestos de trabajo: 5 puntos
 - Consolida entre 5 y 10 puestos de trabajo: 10 puntos
 - Consolida entre 10 y 20 puestos de trabajo; 15 puntos
 - Consolida más de 20 puestos de trabajo: 20 puntos
- La suma de todos los criterios no otorgarán una valoración superior a 20 puntos.
- Desequilibrios territoriales y productivos: Máx. 15 puntos
 - El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
 - En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas. Predominio del sector primario (15 puntos).
 - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto (15 puntos)
 - La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
 - La actividad amplía y mejora la prestación de la actividad productiva prevista en el Municipio (5 puntos)
- Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: Máximo 10 puntos
 - Se valoran los siguientes criterios (Máximo 10 puntos)
 - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal (3 puntos)
 - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad de la Comarca (3 puntos).
 - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación (2 puntos).
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal (2 puntos).

⁶De acuerdo con el concepto de emprendedor de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes. Se entienden incluidos los asimilados al concepto de emprendedores (art. 4 Ley 15/2011)

- El proyecto tiene capacidad para atraer nueva población al Municipio y/o Comarca (2 puntos) .
- Ratio inversión /empleo: Máximo 10 puntos
 - Proyectos promovidos por empresas existentes (Hasta 10 puntos):
 - Inferior a 45.000 euros/empleo: 10 puntos.
 - Entre 45.000 y 54.999 euros/empleo: 6 puntos
 - Entre 55.000 y 79.999 euros/empleo: 4 puntos
 - Igual o superior a 80.000 euros/empleo: 2 puntos
 - Proyectos promovido por emprendedores y nuevas empresas:
 - Inferior a 65.000 euros/empleo: 10 puntos
 - Entre 65.000 y 89.999 euros/empleo: 6 puntos
 - Igual o superior a 90.000 euros/empleo: 4 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

9.3. AYUDA A LAS INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS:**CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN:**

- **Criterios relativos al solicitante: 35 puntos**
 - Solicitante y beneficiario de la ayuda: (8 puntos)
 - Autónomos: 8 puntos
 - Cooperativas, Sociedades Agrarias de Transformación y sociedades laborales: 8 puntos
 - Microempresas < 10 trabajadores: 6 puntos
 - Pequeñas empresas 10 y 25 trabajadores: 4 puntos
 - Pequeñas empresas entre 25 y 49 trabajadores: 2 puntos
 - Igualdad de género y colectivos prioritarios de la Estrategia: 10 puntos
 - Fomento de la Iniciativa emprendedora 15 puntos
 - Emprendedor: 15 puntos
 - Nueva empresa: 15 puntos
 - Nueva actividad de empresa existente: 10 puntos
 - Ampliación de iniciativa empresarial: 8 puntos
 - Traslada de empresa del medio urbano al medio rural: 5 puntos
 - Modernización de iniciativa empresarial: 5 puntos
 - El promotor y/o socios del proyecto acreditan formación emprendedora y en la gestión de la empresa: 2 puntos
- **Criterios relativos al proyecto de inversión: Máximo 115 puntos**
 - Creación y consolidación de empleo. Máximo 20 puntos
 - El proyecto incrementa el nivel de empleo de la empresa o autónomo, ya sea por cuenta propia o ajena:
 - Incremento inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos
 - Incremento entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 8 puntos
 - Incremento entre 2 y 2,99 puestos de trabajo: 12 puntos
 - Incremento entre 3 y 3,99 puestos de trabajo: 16 puntos
 - Incremento igual o superior a 4 puestos de trabajo: 20 puntos.
 - Proyectos promovidos por **emprendedores**⁷/ nuevas empresas:
 - Creación inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos.
 - Creación entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 15 puntos
 - Creación igual o superior a 2 puestos de trabajo: 20 puntos

⁷De acuerdo con el concepto de emprendedor de la Ley 15/2011, de 15 de diciembre de 2011, de Emprendedores, Autónomos y Pymes. Se entienden incluidos los asimilados al concepto de emprendedores (art. 4 Ley 15/2011)

- El proyecto **incrementa el nivel de empleo y consolida puestos de trabajo**:
 - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 3 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 5 puntos.
 - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida entre 4 y 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 10 puntos.
 - Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida más de 10 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 15 puntos.
 - El proyecto únicamente consolida empleo:
 - Consolida hasta 5 puestos de trabajo: 5 puntos
 - Consolida entre 5 y 10 puestos de trabajo: 10 puntos
 - Consolida entre 10 y 20 puestos de trabajo; 15 puntos
 - Consolida más de 20 puestos de trabajo: 20 puntos
 - La suma de todos los criterios no otorgarán una valoración superior a 20 puntos.
- Municipio en el que se radica la inversión (en atención al grado de urbanización)
Máx.40 puntos

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos
Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos	10 puntos

- Ratio inversión /empleo: Máximo 10 puntos
 - Proyectos promovidos por empresas existentes (Hasta 10 puntos):
 - Inferior a 45.000 euros/empleo: 10 puntos.
 - Entre 45.000 y 54.999 euros/empleo: 8 puntos
 - Entre 55.000 y 79.999 euros/empleo: 6 puntos
 - Entre 80.000 y 99.999 euros/empleo: 4 punto
 - Entre 100.000 y 119.999 euros/empleo: 2 puntos
 - Igual o superior a 120.000 euros/empleo: 1 punto
 - Proyectos promovido por emprendedores o nuevas empresas (Hasta 10 puntos)
 - Inferior a 65.000 euros/empleo: 10 puntos
 - Entre 65.000 y 89.999 euros/empleo: 8 puntos
 - Entre 90.000 y 119.999 euros/empleo: 6 puntos
 - Entre 120.000 y 149.999 euros/empleo: 4punto
 - Entre 150.000 y 174.999 euros/empleo: 2 puntos
 - Igual o superior a 175.000 euros/empleo: 1 puntos
- Plan estratégico empresarial: Máximo 45 puntos
 - Desequilibrios territoriales y productivos 15 puntos
El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales o productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
 - En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas (15 puntos).
 - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto (15 puntos)
 - La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
 - La actividad amplía y mejora la prestación de la actividad productiva prevista en el Municipio (5 puntos)
 - Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio: Máximo 10 puntos
Se valoran los siguientes criterios (Máximo 10 puntos)
 - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal (3 puntos)
 - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad (3 puntos).
 - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación (2 puntos).
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal (2 puntos).
 - El proyecto tiene capacidad para atraer nueva población al Municipio y/o Comarca (2 puntos).
 - Desarrollo de productos y servicios emergentes en el ámbito comarcal: 5 puntos

- Introducción de herramientas TIC en la gestión, sistemas de calidad e innovación: 5 puntos
- Sostenibilidad ambiental: Máximo 10 puntos
 - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia energética: 3 puntos
 - Inversiones en medidas de ahorro y eficiencia en el consumo de agua: 3 puntos
 - Uso de energías renovables: 3 puntos
 - Medidas que favorecen la reducción emisiones gases efecto invernadero: 3 puntos
 - Conservación del patrimonio cultural y arquitectónico: 2 puntos
 - La suma de todos los criterios no otorgarán una valoración superior a 10 puntos.

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

9.4. AYUDA A MEJORA O AMPLIACIÓN DE PEQUEÑAS INFRAESTRUCTURAS ENTRE ELLAS, LAS INVERSIONES EN ENERGÍAS RENOVABLES Y EN AHORRO ENERGÉTICO:

CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN: MÁXIMO 150

- Inversiones que propicien la reducción de desequilibrios territoriales, productivos y en la prestación de servicios en el ámbito comarcal: Máx. 20 puntos
El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
 - El proyecto favorece el desarrollo de actividad económica o empleo de forma directa (20 puntos)
 - En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar (15 puntos).
 - La actividad complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
 - La actividad amplía y mejora la prestación de la servicios existentes en el Municipio (10 puntos)

- Inversiones que propicien la atracción de nueva población /creación de empleo: Máximo 10 puntos
 - Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población: 5 puntos
 - El proyecto genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo: 10 puntos
 - El proyecto consolida empleo local de forma directa: 5 puntos.

- Carácter transferible de la inversión o contribución al desarrollo integral del territorio: 10 puntos
 - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal: 3 puntos
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal: 3 puntos
 - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal: 3 puntos
 - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal: 3 puntos
 - La suma de todos los criterios no otorgarán una valoración superior a 10 puntos.

- Municipio en el que se radica la inversión (en atención al grado de urbanización): Máx. 40 punto

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos
Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos	10 puntos

- Proyectos dirigidas específicamente a emprendedores, nuevas empresas o colectivos prioritarios 20 puntos
- Población afectada: 10 puntos
 - Se valora la población que se beneficia de las inversiones de creación, mejora o ampliación de las infraestructuras y servicios a desarrollar:
 - Inversiones que benefician a más de 5.000 habitantes: 10 puntos
 - Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes: 8 puntos
 - Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes: 6 puntos
 - Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes: 4 puntos
 - Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes: 2 puntos
- Impacto social, económico o cultural del proyecto: Máximo 10 puntos
 - Impacto social: La inversión afecta a inversiones y servicios rurales básicas (2 puntos)
 - Impacto económico: La inversión total prevista supera los 50.000 euros (2 puntos)
 - Impacto cultural: La inversión afecta favorablemente a la consolidación, conservación o rehabilitación del patrimonio rural, o a su puesta en valor (2 puntos)
 - Sostenibilidad económica y funcional de la inversión: El beneficiario acredita medios económicos y personales para el adecuado desarrollo del servicio o infraestructura a desarrollar (4 puntos)
 - La suma de todos los criterios no otorgarán una valoración superior a 10 puntos.
- Promoción de la prestación de servicios básicos relacionados con los siguientes tipos de actuaciones: Máximo 30 puntos
 - Servicios determinados como prioritarios en la Estrategia de Desarrollo Local, específicamente los relacionados con: (30 puntos)
 - Prestación de servicios asistenciales, de proximidad o atención a la infancia.
 - Prestación de servicios lúdicos, culturales.
 - Prestación de servicios relacionados con las nuevas tecnologías.
 - Servicios de orientación laboral y empresarial que fomenten nuevos yacimientos de empleo o diversificación la economía.
 - Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios orientadas al emprendimiento.
 - Infraestructuras para servicios turísticos.
 - Infraestructuras y servicios TIC
 - Administración electrónica
 - Inversiones de sostenibilidad territorial prioritarias en la Estrategia, específicamente las relacionadas con: (30 puntos)
 - Ahorro y eficiencia energética
 - Ahorro y eficiencia en consumo de agua
 - Aprovechamiento de energías renovables
 - Gestión de espacios forestales
 - Acciones de concienciación ambiental
 - Señalización e interpretación de recursos naturales

- Desarrollo de otros servicios e infraestructuras previstos en la Estrategia de Desarrollo Local: 10 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

9.5. MANTENIMIENTO, RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO RURAL:

CONDICIONES DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN: MÁXIMO 150 PUNTOS

- Inversiones que propicien la reducción de desequilibrios territoriales, productivos o en la prestación de servicios en el ámbito comarcal: 20 puntos
El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales o productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:
 - El proyecto favorece el desarrollo de actividad económica y empleo de forma directa (20 puntos)
 - En el Municipio no existe el servicio que se pretende desarrollar (15 puntos).
 - La actividad complementa otros servicios que se desarrollan en el Municipio (10 puntos).
 - La actividad amplía y mejora la prestación de la servicios existentes en el Municipio (10 puntos)

- Inversiones que propicien la atracción de nueva población /creación de empleo: Máximo 10 puntos
 - Desarrollo o puesta en marcha de servicios que resulten atractivos para la atracción de nueva población: 5 puntos
 - El proyecto genera de forma directa al menos 1 puesto de trabajo: 10 puntos
 - El proyecto consolida empleo local de forma directa: 5 puntos.

- Carácter transferible de la inversión o contribución al desarrollo integral del territorio: 10 puntos
 - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal: 3 puntos
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal: 3 puntos
 - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal: 3 puntos
 - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal: 3 puntos
 - La suma de todos los criterios no otorgarán una valoración superior a 10 puntos.
 -

- Municipio en el que se radica la inversión (en atención al grado de urbanización): Máx.40 puntos.

Grado de urbanización	Puntos (Máx. 40puntos)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	20 puntos
Entre 501 y 1000 hab	16 puntos
Entre 1001 y 2000 hab	12 puntos
Entre 2001 y 5000 hab	8 puntos
Entre 5001 y 10000 hab	6 puntos
Mayor de 10.000 hab.	4 puntos
2. Crecimiento poblacional 2006 - 2015	
Pérdida de población >5%	10 puntos
Mantenimiento población (entre +-5%)	7 puntos
Incremento poblacional (Entre 5- 20%)	5 puntos
Incremento poblacional >20%	3 puntos
3. Red Natura / Espacios protegidos	10 puntos

- Proyectos dirigidas específicamente a emprendedores, nuevas empresas o colectivos prioritarios 20 puntos
- Población afectada: 10 puntos
 - Se valora la población que se beneficia de las inversiones de creación, mejora o ampliación de las infraestructuras y servicios a desarrollar:
 - Inversiones que benefician a más de 5.000 habitantes: 10 puntos
 - Inversiones que benefician entre 5.000 - 2.001 habitantes: 8 puntos
 - Inversiones que benefician entre 2.000 - 1001 habitantes: 6 puntos
 - Inversiones que benefician entre 1.000 y 501 habitantes: 4 puntos
 - Inversiones que benefician a menos de 500 habitantes: 2 puntos
- Impacto social, económico o cultural del proyecto: Máximo 10 puntos
 - Impacto social: La inversión afecta para que el Municipio sea más atractivo o a inversiones rurales básicas 2 puntos
 - Impacto económico: La inversión total prevista supera los 50.000 euros (2 puntos)
 - Impacto cultural: La inversión afecta favorablemente a la consolidación, conservación y rehabilitación del patrimonio rural, o a su puesta en valor (2 puntos)
 - Sostenibilidad económica y funcional de la inversión: El beneficiario acredita medios económicos y personales para el adecuado desarrollo del servicio o infraestructura a desarrollar (4 puntos)
- Promoción de inversiones de mantenimiento, recuperación o rehabilitación de patrimonio rural relacionados con los siguientes tipos de actuaciones:
 - Inversiones determinadas como prioritarios en la Estrategia de Desarrollo Local: 30 puntos
 - Inversiones de conservación o recuperación del patrimonio rural. Específicamente las relacionadas con:
 - Puesta en valor de patrimonio rural
 - Difusión de recursos patrimoniales
 - Recuperación de tradiciones y festividades locales, para la atracción turística
 - Inversiones de sostenibilidad territorial. Específicamente las relacionadas
 - Gestión de espacios forestales
 - Acciones de concienciación ambiental
 - Señalización e interpretación de recursos naturales y patrimoniales
 - Desarrollo de otras inversiones de conservación o recuperación del patrimonio rural previstos en la Estrategia de Desarrollo Local: 10 puntos

La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos

10. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.3 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

> Condiciones de selección de la operación. Sectores de actuación prioritaria

- Fomento del emprendimiento
- Perspectivas del proyecto en la creación de empleo comarcal
- Innovación y gestión del conocimiento
- Colectivos prioritarios
- Servicios y herramientas TIC
- Sostenibilidad territorial y cambio climático
- Eficiencia energética y energías renovables

Los proyectos de cooperación dirigidos a la promoción de los sectores de actuación determinados como prioritarios se financiarán al 100%

11. ACTIVIDADES CONFORME A LA EDLP INTEGRADAS EN LA SUBMEDIDA 19.4. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

AYUDA PARA LOS COSTES DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN

> **Condiciones de selección de la operación:** En las condiciones de selección de la operación se estará a lo dispuesto en la Orden de selección de GAL y estrategias, y específicamente en el Manual de procedimiento para la aplicación de la Medida 19. LEADER, toda vez que las propuestas de gastos de gestión y funcionamiento son resueltas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Los proyectos de costes de explotación y animación se financiarán al 100%

12. CRITERIOS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

La selección y baremación de las ayudas se realizará de forma objetiva, no discriminatoria, transparente y evitando conflictos de intereses.

En virtud de la aplicación del Grado de urbanización se han previsto en los criterios de selección mecanismos que favorecen los proyectos en las zonas más desfavorecidas, los municipios con menor población y las iniciativas promovidas por mujeres, jóvenes personas con discapacidad (previstos entre los colectivos prioritarios a los que se debe dirigir la Estrategia), así como las que afectan a Espacios Naturales Protegidos y al Red Natura 2000.

Cumplidos los requisitos generales y aplicados los criterios de selección, se han previsto los siguientes criterios de baremación, diferenciando entre proyectos de formación, de carácter productivo y no productivo.

12.1. PROYECTOS DE FORMACIÓN

Criterios de aplicación a la submedida 1.1 cursos de formación, talleres de trabajo y de preparación:

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima serán baremados, de acuerdo con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	% (Hasta 100%)
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 45 puntos	30%
De 46 a 50 puntos	35%
De 51 a 55 puntos	40%
De 56 a 60 puntos	45%
De 61 a 65 puntos	50%
De 66 a 70 puntos	55%
De 71 a 75 puntos	60%
De 76 a 80 puntos	65%
De 81 a 85 puntos	70%
De 86 a 90 puntos	75%
De 91 a 95 puntos	80%
De 95 a 100 puntos	85%
De 101 a 125 puntos	90% ⁸ /100%

⁸El límite del 100% sólo puede alcanzar al Grupo de Acción Local, para el resto de solicitantes el máximo sólo puede alcanzar el 90%, de acuerdo con lo previsto en el PDR

12.2. OPERACIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO

Criterios de baremación aplicables a las siguientes submedidas:

- Submedida Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- Submedida Ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Submedida Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima de 40 puntos serán baremados, de acuerdo con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	Hasta 45% (*)
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 45 puntos	13 %
De 46 a 50 puntos	18 %
De 51 a 55 puntos	23 %
De 56 a 60 puntos	28 %
De 61 a 65 puntos	32 %
De 66 a 70 puntos	36 %
De 71 a 80 puntos	39 %
De 81 a 90 puntos	41 %
De 91 a 100 puntos	42 %
De 101 a 120 puntos	44 %
De 121 a 150 puntos	45 %

12.3. OPERACIONES DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO

Criterios de baremación aplicables a las siguientes submedidas:

- Submedida Ayuda a mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras.
- Submedida Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima de 40 puntos serán baremados, de acuerdo con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	% (Hasta 90%)
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 45 puntos	30%
De 46 a 50 puntos	35%
De 51 a 55 puntos	40%
De 56 a 60 puntos	45%
De 61 a 65 puntos	50%
De 66 a 70 puntos	55%
De 71 a 75 puntos	60%
De 76 a 80 puntos	65%
De 81 a 85 puntos	70%
De 86 a 90 puntos	75%
De 91 a 95 puntos	80%
De 95 a 100 puntos	85%
De 101 a 120 puntos	88%
De 121 a 150 puntos	90%

12.4. OPERACIONES DE CARÁCTER PRODUCTIVO INTERMEDIO

Criterios de baremación aplicables a las siguientes submedidas:

- Submedida Ayuda a mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras.
- Submedida Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural.

Los proyectos seleccionados, con una puntuación mínima de 40 puntos serán baremados, de acuerdo con la siguiente tabla de compensación de puntos obtenidos:

Porcentaje Básico	% (Hasta 80%)(*)
De 0 a 40 puntos	PROYECTO NO SELECCIONADO
De 41 a 45 puntos	20%
De 46 a 50 puntos	25%
De 51 a 55 puntos	30%
De 56 a 60 puntos	35%
De 61 a 65 puntos	40%
De 66 a 70 puntos	45%
De 71 a 75 puntos	50%
De 76 a 80 puntos	55%
De 81 a 85 puntos	60%
De 86 a 90 puntos	65%
De 91 a 95 puntos	70%
De 95 a 100 puntos	75%
De 101 a 120 puntos	78%
De 121 a 150 puntos	80%

13. ORGANIGRAMA. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

En los Estatutos establece que los órganos de gobierno y representación de la Asociación son los siguientes:

- Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Presidente y Vicepresidente.

LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estando integrada por todos los representantes de las entidades asociadas.

LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en los Estatutos “rige y representa a la Asociación” y prevé que estará formada por once miembros. En ningún caso el número de representantes del sector público será superior al 49 %”.

EL PRESIDENTE:

Es el principal órgano de representación de la Asociación y se encuentra regulado en los Estatutos. En la actualidad el cargo de Presidenta lo ostenta, Dña. María Esperanza Mangan Bronchalo, nombrada en la Junta Directiva celebrada el 11 de Abril de 2.016.

EL VICEPRESIDENTE:

Su función es sustituir al presidente en caso de enfermedad o ausencia justificada. Sustituye también al presidente firmando aquellos documentos y certificados de iniciativas en los que este incurra en incompatibilidad.

EL SECRETARIO:

El cargo de secretario lo ostenta, de acuerdo con las atribuciones establecidas en los Estatutos, D. Laura Barbas Calvo, de acuerdo con el nombramiento efectuado por la Junta Directiva celebrada el 27 de Diciembre de 2.017.

EL TESORERO:

Corresponde al tesorero custodiar y controlar los recursos de la asociación, elaborar el presupuesto y liquidación de cuentas a fin de someterlas a la Junta Directiva y a la Asamblea General. Llevar los libros preceptivos de contabilidad y tener firma mancomunada en las c/c del Grupo.

EL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (RAF)

Por decisión de la Junta Directiva, se designará de entre los miembros que ostenten la condición de entidad local una persona con capacidad para gestionar y administrar fondos públicos cuya misión será el de fiscalización y supervisión de la gestión y el gasto, el

Responsable Administrativo y Financiero.

A estos efectos, el GAL firmará un convenio con la entidad local designada como Responsable Administrativo y Financiero en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes y que debe ajustarse a las indicaciones del Organismo Intermediario, y reflejará que el Ayuntamiento aprueba la compatibilidad de funciones para su Secretario-Interventor o Interventor.- tesorero. El horario del RAF será determinado por el GAL.

Serán funciones del RAF

Comprobará, para cada expediente individual, el cumplimiento de los requisitos exigidos conforme a sus funciones establecidas en el artículo 15 de la Orden 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que regula los Grupos de Acción Local.

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO.

ADASUR es una Asociación de nueva creación que en la actualidad carece de equipo técnico.

Según el acuerdo de ADASUR del 11 de Abril del 2016 la Asociación, una vez sea reconocida como GAL, establecerá la estructura técnica necesaria para el desarrollo del programa conforme a las lo exigido en la *Orden 04/02/2016 de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural que regula y convoca el procedimiento para la selección de los grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de leader del PDR de Castilla-La Mancha 2014-2020.*

GERENTE:

- Representación del CEDER, responsable de su funcionamiento e interlocutor con el Grupo de Trabajo LEADER.
- Dinamización del tejido socioeconómico de la zona.
- Asesoramiento a potenciales promotores y empresas en funcionamiento sobre las ayudas, viabilidad del proyecto, procedimiento de tramitación de las ayudas.
- Visita a las inversiones subvencionadas por el GDR, para verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los plazos de ejecución y mantenimiento de la actividad.
- Control del gasto y de las ayudas en coordinación con el personal administrativo y el RAF.
- Emisión de los informes necesarios al Grupo de Trabajo y la Junta Directiva

TÉCNICO:

- Trabaja conjuntamente con el Gerente en la gestión y tramitación de los expedientes de ayuda.
- Supervisará proyectos, captará inversiones e iniciativas.
- Controlará el cumplimiento de los requisitos y plazos de las inversiones auxiliadas.
- Realizará los controles que se establezcan en el procedimiento de gestión.

ADMINISTRATIVO:

- Se encargará de la contabilidad del CEDER bajo la supervisión del RAF y el Gerente y de todas las gestiones relacionadas con el personal (nóminas, Seguridad Social)
- Realizará las tramitaciones oportunas ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- Llevará los registros de entrada, salida e inventario.

- Realizará todos los trabajos administrativos propios de su cargo, que se le encomienden por el Gerente.

14. METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES E INICIACIÓN DE LA ACCIÓN.

El Grupo de Acción Local una vez seleccionado de acuerdo con lo establecido en la Orden de 04 de Febrero de 2.016 de junio, y suscrito el Convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, aprobará las bases reguladoras de las ayudas para proyectos de carácter productivo, de cara a la tramitación de solicitudes de ayuda y realización del acta de no inicio.

Una vez aprobado el Procedimiento de gestión, delegados los controles por la Dirección General de Desarrollo Rural publicará al menos una Convocatoria de ayudas de libre concurrencia, para la presentación y selección de las oportunas solicitudes de ayuda, dirigidas tanto a proyectos de carácter productivo y no productivo. Las Convocatorias de ayudas tendrán como plazo máximo de vigencia para la recepción de las solicitudes de ayuda el establecido en el Convenio suscrito por el Grupo de Acción Local con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. Las Convocatorias podrán establecer un plazo inferior al previsto en el Convenio para la presentación de solicitudes.

Las Convocatorias para operaciones de carácter productivo se basarán en un procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada o concurrencia competitiva, según las convocatorias vigentes en cada momento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones. Esto viene motivado por el carácter plurianual de los fondos concedidos para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y la amplia tipología de proyectos empresariales y actividades económicas a subvencionar, lo que dificulta su comparación y el establecimiento de un régimen de concurrencia competitiva que permita comparar las distintas solicitudes presentadas. En todo caso, las convocatorias podrán fijar plazos y fechas de resolución a lo largo de cada ejercicio, para favorecer la gestión y ejecución del programa, de acuerdo con los plazos y niveles de ejecución establecidos en el PDR y la Orden de selección. Las convocatorias podrán establecer tanto limitaciones en el importe total de la ayuda a percibir por promotor y por proyecto.

Las Convocatorias para operaciones de carácter no productivo o productivo intermedio se regirán por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva o evaluación individualizada según lo previsto en el art. 22 del Decreto 21/2008. La aplicación de un régimen diferenciado para esta tipología de proyectos está justificado por la limitación

expresa de fondos prevista en el PDR para este tipo de proyectos, por la mayor asimilación y comparación entre los proyectos a desarrollar en los ámbitos de actuación previstos en el PDR dentro de la medida 19.2. En todo caso, las convocatorias para proyectos no productivos o productivos intermedios establecerán la dotación financiera asignada a la misma, el importe máximo de ayuda por beneficiario y el sistema de asignación de fondos, en el caso de que éstos no sean suficientes para cubrir la totalidad de proyectos que hayan sido seleccionados.

Toda Convocatoria de ayudas, previa aprobación por la dirección general Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para la aplicación de la medida LEADER se publicará en el portal Web de ADASUR, y se difundirá para su publicación y difusión entre todos los socios de ADSUR. Además se remitirá para su conocimiento y divulgación a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, la Dirección General de Desarrollo Rural.

14.1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El formulario normalizado de solicitud de ayuda se incluirá como Anexo junto a la Convocatoria o bases de ayudas, y se encontrará a disposición de todos los posibles solicitantes en la sede y subse de ADASUR, ,en el portal Web de ADASUR y de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<http://www.castillalamancha.es>).

Las Convocatorias de ayudas, en régimen de evaluación individualizada o concurrencia competitiva según la convocatoria vigente en cada caso, podrán establecer distintos períodos de solicitud y resolución de la ayuda a efectos de agilizar la tramitación de las mismas. Las solicitudes presentadas fuera de estos períodos, es decir entre el período de solicitud y el período de resolución de la ayuda, se resolverán en el siguiente período abierto a efectos de resolución. Las Convocatorias para proyectos de carácter no productivo establecerán expresamente en la misma los plazos de solicitud y resolución de la ayuda.

Los proyectos objeto de solicitud se deberán enmarcar en las líneas de actuación establecidas en el P.D.R de Castilla- La Mancha y, específicamente, en la Convocatoria de Ayuda publicada, y se desarrollarán en el ámbito geográfico de aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local de ADASUR.

La solicitud de ayuda se presentará en la sede de ADASUR, donde será registrada en el momento en el Libro de Registro de Entrada, realizándose copia del mismo para el solicitante. La solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda no podrá superar la fecha prevista en la Convocatoria de ayudas, y en ningún caso la prevista en el Convenio. Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, procediendo al archivo de la misma.

En todo caso, en el procedimiento de recepción de solicitudes de ayuda se estará a lo establecido en el apartado 10.3.1. del Manual de Procedimiento.

14.2. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AYUDA.

La documentación complementaria a la solicitud deberá dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 10.3.1. del Manual de Procedimiento.

De forma extractada, la documentación complementaria a la solicitud será la siguiente:

- > Si se trata de una persona física:
 - Fotocopia del DNI/NIF
 - > Si se trata de una persona jurídica:
 - Fotocopia CIF
 - Documentación justificativa de la personalidad jurídica.
 - Poder de representación del representante y fotocopia DNI/NIF.
 - Certificado de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS indicando el nº de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - > Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones. En el caso de que no se autorice a la Dirección General de Desarrollo Rural a solicitar los datos, se debe presentar los siguientes certificados:
 - Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.
 - Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria.
 - Certificado de estar al corriente con Hacienda de Castilla - La Mancha.
- Si autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural a solicitar los datos, se debe presentar:
- Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > Memoria detallada de las actuaciones. Para los proyectos empresariales tendrá el formato de Plan Estratégico Empresarial, que se presentará bajo un modelo normalizado. En el caso de proyectos no productivos, la memoria de la actuación irá acompañada de memoria técnica.
 - > Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - > Presupuestos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos:
 - Para la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): Se presentarán al menos 3 presupuestos detallados

- Para obras por un importe igual o superior a 40.000 euros (IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): se solicitarán 3 presupuestos. Se presentarán al menos 3 presupuestos por unidades de obra, etc.
- En atención al principio de moderación de costes: Se presentarán siempre un mínimo de dos presupuestos para el mismo concepto de inversión, se considerará elegible aquel de menor importe económico.
- En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, se presentará Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.

> Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental (modelo normalizado)

> Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresa (modelo normalizado), al que se acompañará:

- Certificado de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS indicando el nº de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 últimos meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda.
- Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil.
- Impuesto de sociedades del año anterior.

En el caso de que existan empresas vinculadas o asociadas, también debe presentarse la documentación de las mismas.

> Declaración responsable que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.

> Firma de los siguientes compromisos (modelos normalizados):

- Compromiso de creación o consolidación de empleo.
- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
- Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.
- Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.
- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.

> Proyecto técnico: Se debería presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma:

- Proyecto de ejecución de obra civil y de instalación de actividad. En el caso de que en el momento de la solicitud de ayuda no se tenga el Proyecto de ejecución, en su defecto podrá presentarse un Proyecto Básico realizado por técnico competente, no obstante, el solicitante debe presentar el Proyecto definitivo de Ejecución antes de la formalización del contrato.
- Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate.

14.3. ACTA DE NO-INICIO DE LA INVERSIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.3. del Manual de Procedimiento, el Gerente o el Técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma.

El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliables y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión. Sólo podrán ser elegibles los gastos anteriores al acta de no inicio, en las condiciones que establezca el Manual de procedimiento, en su apartado 19. Normas básicas de elegibilidad.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADASUR.

Hasta la aprobación de presente procedimiento de gestión y la delegación de controles por la Dirección General de Desarrollo Rural, el personal técnico del Grupo efectuará el acta de no inicio de la inversión, para aquellas solicitudes que se puedan presentar, en virtud de lo establecido en el Convenio suscrito y las bases reguladoras para proyectos de carácter empresarial.

14.4. ESTUDIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

14.4.1. Revisión y análisis de la Documentación aportada.

En este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento. El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá Resolución de

archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución. El equipo técnico cumplimentará el listado de control previsto al efecto, y lo archivará junto a la documentación del expediente.

En lo no recogido y previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

14.4.2. Control administrativo de la solicitud de ayuda.

Una vez aprobado el Procedimiento de gestión y delegados los controles por la Dirección General de Desarrollo Rural, el equipo técnico de ADASUR realizará el control administrativo del expediente, en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento.

El equipo técnico de ADASUR aplicará al proyecto los criterios de selección aprobados, dejando constancia del resultado del mismo en el expediente de ayuda.

14.4.3. Proceso de preevaluación.

Una vez que el proyecto está definido y se pueda determinar que éste es financiable dentro de la medida 19 LEADER, la Junta Directiva LEADER realizará un proceso de preevaluación de acuerdo con lo previsto en la Ley de Subvenciones.

La elegibilidad del proyecto y su acomodo al PDR y a las medidas de actuación previstas en la Estrategia de Desarrollo Local, se evaluará en todo caso por el Grupo de Trabajo LEADER, previo dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por el equipo técnico del Grupo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.3.4. y 10.3.5. del Manual de procedimiento.

El Junta Directiva ADASUR en virtud del informe presentado y de la aplicación de los criterios de selección aprobados, evaluará el proyecto presentado y acordará su remisión a Informe de subvencionalidad. O bien si del estudio del proyecto y de los requisitos de concesión de las ayudas, se determinará que el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado.

14.4.4. Informe previo de subvencionalidad.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.6. del Manual, se tramitará informe de subvencionalidad para todas las operaciones cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes y las operaciones de carácter no productivo, incluidas las correspondientes a las Submedidas 19.3 y 19.4. El Informe tiene carácter vinculante. El Junta Directiva LEADER determinará en la correspondiente Convocatoria de ayudas si los proyectos de carácter productivo van a estar sujetos a este mismo trámite.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

Frente al informe de subvencionabilidad cabe la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, por parte del Grupo de Acción Local.

14.4.5. Modificación de la solicitud.

En virtud del apartado 10.37. del Manual, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

14.4.6. Propuesta de Resolución

El procedimiento de concesión de subvenciones para las Convocatorias de ayudas para operaciones de carácter productivo, será en régimen de evaluación individualizada, en virtud de los criterios de selección y baremación establecidos en el presente procedimiento de gestión, de acuerdo con la justificación establecida en el inicio de este mismo apartado.

Para la tramitación y resolución de los expedientes de carácter productivo, la Convocatoria de ayudas, podrá determinar, dentro del plazo de solicitud establecido en el Convenio, distintos períodos a lo largo del ejercicio para proceder a la resolución de las solicitudes presentadas, de forma que se agilice la resolución de proyectos y la ejecución de los mismos, al objeto de cumplir los compromisos financieros y de ejecución establecidos en el PDR, la Orden de selección y el Convenio.

Para las operaciones de carácter no productivo el procedimiento de concesión previsto es el

de concurrencia competitiva, al objeto de no superar el porcentaje de financiación previsto en el PDR para este tipo de proyectos. En este sentido las Convocatorias establecerán el límite de ayuda por beneficiario y el criterio de asignación de fondos, en el caso de que la financiación prevista en la Convocatoria no fuera suficiente para cubrir la totalidad de proyectos seleccionados, conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el presente procedimiento.

15. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA Y ACEPTACIÓN POR EL PROMOTOR. INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR RECURSOS Y RECLAMACIONES

15.1. APROBACIÓN DE LA AYUDA.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.8. del Manual, el Junta Directiva ADASUR resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de Viabilidad), el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad. En el acta del Grupo constará la información prevista en el Manual de procedimiento al efecto.

Con carácter previo a la resolución de la ayuda el R.A.F. emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente, y verificará los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante el listado de control.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 2 meses comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

> Notificación de la Resolución

La Resolución se notificará al interesado en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

> Aprobatoria

- La finalidad para la que se aprueba
- El presupuesto de la inversión
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida
- La procedencia de la financiación
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción,
- Y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el consejero de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

> Denegatoria

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.
- Y la posibilidad de interponer contra la resolución un recurso de alzada ante el consejero de agricultura, medio ambiente y desarrollo rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución.

15.2. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la subvención se definirá dentro de los límites máximos establecidos en el PDR de Castilla – La Mancha y la normativa de aplicación al Programa, y de acuerdo con los criterios de selección y baremación aprobadas e incluidos en el Procedimiento de gestión.

La Junta Directiva de ADASUR en la Convocatoria de ayudas podrá establecer límites a las inversiones y ayudas a conceder, en función de las prioridades definidas en la Estrategia de Desarrollo Local y la disponibilidad financiera por tipología de proyectos.

15.3. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo

17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

15.4. DESISTIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.9. del Manual, en cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

16. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR.

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del GAL y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor. El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor. En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

16.1. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.3.11. del Manual de procedimiento, cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se

formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

En la tramitación de la modificación del contrato tanto de privados como aquellos que se rigen por la ley de contratos del sector público, se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento.

16.2. FUERZA MAYOR O CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES

En cualquier caso cuando, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento.

16.3. CONTRATOS CONDICIONADOS.

Al término del plazo establecido para conceder ayudas, no se podrán suscribir contratos con los promotores que, en conjunto, superen las dotaciones de fondos públicos previstos en el plan financiero. En caso de que alguno o algunos de los promotores con contrato firmado en tiempo y forma renuncie después de la fecha límite de asunción de compromisos, a ejecutar en todo o en parte las inversiones previstas, se podrán suscribir contratos condicionados, siempre que la Convocatoria de ayudas y la normativa de aplicación lo permita, mediante la inclusión de estipulaciones particulares por las que la eficacia de los mismos esté condicionada a la liberación de ayudas comprometidas y en virtud de un número de orden en lista de espera, en función de la fecha de Resolución de la ayuda.

En todos los casos todos estos acuerdos deberán estar debidamente documentados en las Actas correspondientes a las reuniones del Grupo de Trabajo LEADER, que deberá llevar un libro de registro de los mismos.

16.4. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia , de acuerdo con el apartado 10.3.15. del Manual.

La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual.

17. METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES Y PARA LOS PAGOS AL PROMOTOR

17.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y SOLICITUD DE PAGO

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

Cuando la actividad sea la realización de una acción de formación, la justificación contendrá el programa de la actividad con una clara descripción de la formación, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control diario de asistencia de los alumnos.

17.2. CONTROL ADMINISTRATIVO SOBRE LAS SOLICITUDES DE PAGO.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.
- Los costes contraídos y los pagos realizados
- El suministro de los productos y servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública. El Grupo podrá solicitar en la documentación justificativa de la inversión certificado del secretario/interventor que acredite el procedimiento de contratación llevado a efecto.

El control administrativo se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.12.1. del Manual de procedimiento.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión

- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Para la comprobación de la consolidación del nivel de empleo medio en los 12 meses anteriores a la solicitud de pago con respecto a los 12 meses anteriores a la solicitud de ayuda, si se reduce en un porcentaje inferior al 10% se le aplicará una penalización del 5% de la ayuda aprobada. Porcentajes superiores supondrán una pérdida de la totalidad de la ayuda.
- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

17.3. PAGO DE LAS AYUDAS.

17.3.1. Fiscalización del pago por el RAF

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, mediante modelo normalizado.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF, en un plazo

de 2 meses. Los reparos no subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitará conforme el apartado 16 del Manual de procedimiento.

17.3.2. Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

El Grupo de Acción Local podrá solicitar al beneficiario un Aval por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante al menos 5 años, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda. Este aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En todo caso, el plazo de vigencia de los avales parciales se extenderá al menos a 5 años, desde la fecha del último pago de la ayuda. Este requisito deberá estar previsto en la Convocatoria de ayudas, y quedará recogido en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

17.3.3. Reducciones y exclusiones

De acuerdo con el apartado 16.4 del Manual, Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra

b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

18. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS CUYO PROMOTOR ES EL GRUPO

En la tramitación de proyectos cuyo promotor es el propio Grupo de Acción Local se estará a lo dispuesto en el apartado 10.4. del Manual de procedimiento.

19. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA 19.3.

En la tramitación de proyectos de la submedida 19.3. Cooperación se estará a lo dispuesto en el apartado 11 del Manual de procedimiento.

20. TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE LA SUBMEDIDA 19.4.

En la tramitación de proyectos de la submedida 19.4. Gastos de explotación y animación se estará a lo dispuesto en el apartado 12 del Manual de procedimiento

21. REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Equipo Técnico de ADASUR deberá realizar un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un Informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

Toda la documentación relativa a los expedientes deberá quedar debidamente registrada en los Libros de Registro de Entrada y Salida del Grupo.

22. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

22.1. CONTROLES ADMINISTRATIVOS

Los Grupos de Acción Local son los responsables de los controles de solicitudes de ayuda y pago de los expedientes de la submedida 19.2., cuya titularidad no recaiga en el Grupo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 16.1. del Manual de procedimiento.

22.2. CONTROL A LA SOLICITUD DE AYUDA.

Con carácter previo a la concesión de la ayuda el Equipo Técnico comprobará la adecuación del proyecto a las finalidades a las que se destina la ayuda y el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos relativos a la condición de beneficiario.

El Responsable –Administrativo Financiero realizará los controles previstos en el art. 15.2 de la Orden de 04/02/2016 en la fase de fiscalización de las propuestas de gasto.

22.3. CONTROL PREVIO AL PAGO DE LA AYUDA.

El Equipo Técnico con carácter previo a la certificación y pago del expediente de ayuda deberá comprobar documentalmente la actuación realizada, realizará la imputación de gastos realizados a los gastos elegibles, verificará la realización de la inversión y su conformidad con el destino previsto en la solicitud de ayuda.

El RAF realizará los controles previstos en el art. 15 de la Orden de 04/02/2016 en la fase de reconocimiento de la obligación de pago.

Los proyectos estarán sometidos al control de la auditoría interna del Grupo de Desarrollo Rural y al muestreo "in situ" de las Direcciones Provinciales.

22.4. CONTROLES "EX POST".

Una vez efectuado el pago se realizarán controles "ex post" en los que se verificará:

- El cumplimiento de los compromisos.
- El mantenimiento de las inversiones sin modificación que afecte a su naturaleza o a las condiciones de ejecución.
- La autenticidad de los pagos efectuados por el beneficiario y su destino a la finalidad prevista.
- La inexistencia de financiación irregular por otras fuentes nacional o comunitaria.

El control de seguimiento se efectuará por el Equipo Técnico del GDR, si bien el Junta Directiva ADASUR podrá acordar su realización por un agente externo, previa realización del

oportuno proceso de contratación.

22.5. ACTUACIONES CONTRA EL FRAUDE

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar la Medida 19 - LEADER, se adoptarán las actuaciones recogidas en el punto 12 del Plan de Controles de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha.

23. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DEL IMPORTE DE LAS AYUDAS.

El Grupo de Acción Local aplicará el procedimiento de reintegro de acuerdo con lo recogido en la Orden 04/02/2016 en su apartado 21 y el apartado 17 del Manual de procedimiento.

El Grupo de Acción Local podrá solicitar al beneficiario un Aval por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante al menos 5 años, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda. Este aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En todo caso, el plazo de vigencia de los avales parciales se extenderá al menos a 5 años, desde la fecha del último pago de la ayuda. Este requisito deberá estar previsto en la Convocatoria de ayudas, y quedará recogido en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

24. PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Con el mismo fin, los GAL como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia, divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:

- Página web
- Tablones de anuncios y páginas web de los asociados (administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados)
- Publicaciones periódicas masivas
- Uso de otros medios de comunicación

Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.

Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, un anuncio informando del punto de su página web en que se dispondrá la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, la inversión aceptada, subvención concedida y pagada, y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, de todas las operaciones tramitadas en el año natural anterior, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá atenerse a lo dispuesto en el “Manual dirigido al beneficiario de ayudas incluidas en medidas del programa de desarrollo rural de Castilla La Mancha (2014-2020) sobre las obligaciones de información y publicidad” publicado por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y disponible en la dirección web del PDR de Castilla La Mancha: <http://pdr.castillalamancha.es/programa-de-desarrollo-rural-2014-2020> con el fin de cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación relacionado en la parte 1.2 del mismo anexo, según el tipo de operación:

- Actividades de información y comunicación: Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.
- Actividades de información y comunicación: Los sitios web relacionados con FEADER deberán: Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada, incluir un hipervínculo al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER. En cualquier caso aparecerá el logotipo LEADER
- Operaciones de inversión con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará una placa explicativa con información sobre el

proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión.

- Operaciones no correspondientes al caso anterior que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.
- Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:
 - El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
 - El logotipo de LEADER.

Todos los Grupos colocarán una placa explicativa en sus instalaciones, con al menos, la siguiente información:

- a) el emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en el manual referido anteriormente, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b) El emblema del Gobierno de España de acuerdo con las normas gráficas presentadas en el manual referido anteriormente.
- c) El emblema del Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha de acuerdo con las normas gráficas presentadas en el manual referido anteriormente
- d) el logotipo de LEADER.

25. NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD

En el apartado 19. del Manual se recogen de forma detallada las normas básicas de elegibilidad, tanto de carácter general, respecto de gastos considerados no subvencionables, los gastos elegibles por tipo de inversión (formación, eventos, publicaciones,...), así como los criterios relativos a proyectos de cooperación y gastos de explotación y animación.

26. SISTEMAS DE DIVULGACIÓN DE LA ESTRATEGIA Y PUBLICIDAD DE ESTE PROCEDIMIENTO.

La EDLP se publicará en la página web de ADASUR y se procederá a divulgar un dossier informativo de la misma en formato digital. Adicionalmente, se remitirá a todos los Ayuntamientos y socios de la entidad para su expreso conocimiento. Esta divulgación irá acompañada de su publicación en perfiles sociales de la entidad y en el área de Grupos de Acción Local de la Red Rural Nacional.

De la misma forma, el Procedimiento de gestión, una vez aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural, se publicará en la página web de ADASUR y se procederá a divulgar entre todos los Ayuntamientos y socios de la entidad para su expreso conocimiento. Esta divulgación irá acompañada de su publicación en perfiles sociales de la entidad y en el área de Grupos de Acción Local de la Red Rural Nacional.

Las convocatorias para la gestión de la Medida 19 LEADER se publicarán a través de la página web y se divulgarán entre todos los socios, Ayuntamientos y promotores interesados, organizaciones empresariales, sindicales, agrarias, de conservación de la naturaleza, Agentes de Desarrollo, Centros de la Mujer, y el conjunto del tejido asociativo comarcal para su conocimiento y difusión. Las convocatorias irán acompañadas de la tabla de baremación de proyectos.

